

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 217 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

El suscrito, diputado Jorge García Lara, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1o., que:

“... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Este mismo precepto constitucional agrega:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

No obstante, lo dispuesto en nuestra Carta Magna, lo cierto es que México atraviesa por una severa crisis en materia de derechos humanos, particularmente en temas tan sensibles como es la desaparición y la trata de personas, ante lo cual, el Estado mexicano ha implementado mecanismos institucionales para afrontar esta problemática, como son, entre otros, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Comisión Nacional de Búsqueda.

De acuerdo con la información aportada por las instancias competentes en las entidades federativas, al 31 de diciembre de 2016, el total de personas desaparecidas y no localizadas del fuero común fue de 29 mil 485. Por su parte, la información remitida por la PGR reporta mil 14 registros de personas desaparecidas y no localizadas del fuero federal con corte al 31 de diciembre de 2016.<sup>1</sup>

Hasta el 30 de abril de 2018, había 36 mil 265 del fuero común y 1 mil 171 del fuero federal, es decir, un total de 37 mil 436 personas de las que no se conoce su paradero, según datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED).<sup>2</sup>

De acuerdo con la Secretaría de Gobernación: “Hasta el 31 de diciembre de 2019, México acumuló 61 mil 637 reportes de personas desaparecidas, de las cuales el primer caso data de 1964. En tanto, durante los primeros 13 meses del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, 5 mil 184 personas se registraron como desaparecidas, según el nuevo Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDNO).”

Se advierte un crecimiento constante en el número de personas desaparecidas, no obstante, los esfuerzos institucionales que se han llevado a cabo desde, por lo menos, la década de los años 60 del siglo pasado. El tema

es muy preocupante y, lamentablemente, no es privativo de un sector de la sociedad en particular, potencialmente cualquier persona, en cualquier estado del país, puede encontrarse en una situación de desaparición.

Por lo que respecta al tema de la trata de personas, habrá que señalar que es uno de los delitos más deleznable, quizá el que más ofende y agrede la dignidad humana. Es una forma delictiva equiparable a la esclavitud, que tiene como víctimas, generalmente para ejercer la prostitución, tanto a mujeres y hombres, como a niñas, niños y adolescentes y a personas en situación de vulnerabilidad por condiciones físicas, educativas o migratorias, entre otras.

De acuerdo con el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019, la situación de la trata de personas en México desde las cifras oficiales indica que: “Las Procuradurías y Fiscalías Generales, en los ámbitos federal<sup>3</sup> y estatal, identificaron a nivel nacional a 5 mil 245 víctimas de los delitos en materia de trata de personas. Con excepción de Colima y Yucatán, en todas las entidades se identificó al menos una víctima de este delito. El 85 por ciento de las víctimas fueron reportadas por una autoridad estatal y el 15 por ciento restante por la federal. Las niñas y mujeres representan el mayor porcentaje de víctimas de los delitos en materia de trata de personas con el 85 por ciento, los niños y hombres el 15 por ciento.”<sup>4</sup>

Es evidente el impacto que tienen la desaparición y la trata de personas entre la población infantil, ya que en ambos casos se registran cifras significativas de menores desaparecidos o que son víctimas del delito de trata de personas.

Para ambos casos, como se ha mencionado, existen mecanismos institucionales y legales que se ocupan de combatirlos y regular la actuación de las autoridades y de la ciudadanía en estas materias, tales como la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, entre otros ordenamientos legales.

En el caso particular de atención a los casos de menores desaparecidos existe un mecanismo de actuación de carácter internacional, del cual México forma parte, conocido como Alerta Amber, acrónimo que significa *Américas Missing: Broadcast Emergency Response*, creado como un legado para Amber Hagerman, una niña de 9 años de edad, que fue sustraída mientras montaba su bicicleta en Arlington, Texas, y luego brutalmente asesinada.

Este mecanismo es un esfuerzo que, no obstante haber tenido su origen en Estados Unidos, ha sido replicado con éxito en diferentes países del mundo, como Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Grecia, Francia, Reino Unido, Holanda, Puerto Rico y México, primer país de América Latina en adoptarlo, como una forma de actuar en auxilio de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o extraviados que, presumiblemente, pudieran ser víctimas de delitos como la trata de personas o de secuestro.

En México, el 2 de mayo de 2012, el Gobierno de la República, implementa y pone en funcionamiento el Programa Nacional Alerta Amber México, para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional.

El Protocolo Nacional Alerta Amber México es el resultado de la suma de esfuerzos interinstitucionales, fomentando la coordinación y cooperación, entre las entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil, empresas de transporte de personas, medios de comunicación y otros sectores involucrados. Se trata de un mecanismo independiente del proceso judicial que en su caso, se inicie por las autoridades competentes.<sup>5</sup>

La Alerta Amber México opera en las 32 entidades federativas del país, a través de un Comité Nacional integrado por diversas dependencias de la administración pública federal, además de contar con la colaboración de la sociedad civil, también participan de manera activa diversas empresas del sector privado, como UBER, AT&T, General Motors, UNO TV Noticias, la Cámara de la Industria de Radio y Televisión, entre otras. Sin embargo, de acuerdo con la empresa encuestadora Parametría, a nivel nacional para 62 por ciento la existencia del programa seguía siendo desconocido.<sup>6</sup>

Todo lo anterior debe ser motivo de alarma para las autoridades y de profunda preocupación para la sociedad civil, toda vez que las cifras de personas desaparecidas o extraviadas, adultos y menores, es cada vez mayor, por lo que es apremiante que se refuercen todos los mecanismos institucionales que se llevan a cabo para revertir esta tendencia.

Es menester hacer uso de todos los recursos que se tienen a disposición del Estado mexicano, tales como las facultades que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión le otorga sobre las concesiones que otorga a particulares.

Es decir, sin demérito de la participación voluntaria que, en algunos casos, brindan las empresas de radio y televisión, sobre todo, en los casos relacionados con la Alerta Amber, se requiere que exista una disposición que haga obligatoria la transmisión de mensajes en radio y televisión, también de casos de personas desaparecidas o extraviadas o que puedan ser víctimas de trata.

La radio y la televisión siguen siendo un importante vehículo de información para la población de todo el país. Así lo acredita la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2018, realizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que aporta, entre otros, los siguientes datos:

-93 por ciento de los hogares reportan tener televisores, que en promedio dicen tener 1.8 televisores.

-Cerca de 51 por ciento de los hogares con televisor mencionaron contar únicamente con señal de televisión abierta.

-72 por ciento de los entrevistados señalaron ver contenidos de canales de televisión abierta, siendo Las Estrellas el que mayor número de menciones obtuvo.

-Noticias y películas son los tipos de programas de televisión abierta que los entrevistados declararon ver con mayor frecuencia.

-El 49 por ciento de los hogares con televisor cuenta con señal de televisión de paga. En estos hogares, el 66 por ciento de las personas consume canales de televisión abierta.

-Entre los hogares que cuentan con sistema de televisión de paga, 36 por ciento señalan que la principal razón para contratar el servicio es tener más opciones de contenidos y canales.

-El 60 por ciento de los hogares que no cuentan con sistema de televisión de paga, argumentan que el precio del servicio es la razón principal para no contratarlo.

-Las películas y series son los tipos de contenidos de televisión de paga que las personas ven con mayor frecuencia.

-El 39 por ciento de las personas dijeron escuchar estaciones de radio, siendo los programas musicales los más escuchados en un 77 por ciento de las ocasiones.

-81 por ciento de las personas que escuchan la radio lo hacen principalmente en su casa; y, el 54 por ciento lo escuchan a través de un estéreo / grabadora.

- El 71 por ciento de los que escuchan la radio, lo hacen exclusivamente en estaciones de FM.

-Los principales medios para seguir las noticias son televisión abierta, redes sociales y radio.<sup>7</sup>

Si bien es cierto existen disposiciones dentro de nuestro marco legal que abordan, en general, el tema de los derechos humanos, y, en particular, los temas de desaparición y trata de personas, de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de la seguridad pública, entre otros relativos, consideramos necesaria toda aportación encaminada a fortalecer y ampliar la acción de la autoridad y la colaboración social, lo cual contribuirá a disminuir y, eventualmente, a erradicar que haya personas desaparecidas en nuestro país.

Como una muestra de lo anterior, además de las leyes ya citadas sobre desaparición y la relativa a trata de personas, podemos citar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que establece, en el segundo párrafo de su artículo 129, que:

“Para el caso de la sustracción de menores, deberán implementarse sistemas de alerta y protocolos de acción inmediata para su búsqueda y localización, en el que coadyuven con los integrantes del sistema las corporaciones de emergencia, medios de comunicación, prestadores de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general.”

Sin embargo, desde nuestro punto de vista, esta disposición es insuficiente si la autoridad no cuenta con la facultad expresa para ordenar a los concesionarios la difusión obligatoria de los mensajes relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, la trata de personas y el Programa de Alerta Amber, cuando así lo considere la propia autoridad.

En este sentido, la presente iniciativa propone reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el propósito de hacer obligatoria, para los concesionarios de radio y televisión, la transmisión en horarios de mayor audiencia de los boletines que en estas materias le ordene la autoridad, en este caso, la Secretaría de Gobernación.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto que reforma y adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

**Único.** Se reforma la fracción III del artículo 217 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 217.** Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

I. a II.

III. Ordenar la transmisión, **en horarios de mayor audiencia**, de los boletines de cualquier autoridad relacionados con la seguridad y defensa nacional, conservación del orden público o con medidas encaminadas

a prever o remediar cualquier desastre natural; **así como los relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, la trata de personas y el Programa de Alerta Amber México;**

IV. a XI.

[...]

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Informe Anual 2016. Consulta en línea:

[http://www.file:///C:/Users/Juan  
ciento20Carlos/Desktop/RADIOporciento20Yporciento20TELEVISIporcientoC3  
ciento93N/Informe\\_Anuual\\_RNPED\\_2016\\_FINAL.pdf](http://www.file:///C:/Users/Juan%20Carlos/Desktop/RADIOporciento20Yporciento20TELEVISIporcientoC3%20porciento93N/Informe_Anuual_RNPED_2016_FINAL.pdf)

2 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>

3 Gloria Leticia Día.- Revista Proceso, 6 de enero de 2020. Consulta en línea: <https://www.proceso.com.mx/613174/mexico-acumulo-61-mil-637-reportes-de-personas-desaparecidas-segob>

4 Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- “Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019” Consulta en línea: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/DIAGNOSTICO-TDP-2019-RE\\_0.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/DIAGNOSTICO-TDP-2019-RE_0.pdf)

5 Consulta en línea: <https://alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/Aliados>

6 Parametría, Investigación Estratégica, Análisis de Opinión y Mercado.- “Alerta Amber, un programa poco conocido.” Consulta en línea:

[http://www.parametria.com.mx/carta\\_parametrica.php?cp=4547](http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4547)

7 Instituto Federal de Telecomunicaciones.- “Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2018” Consulta en línea:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/medios-y-contenidos-audiovisuales/encca18nacional.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días de febrero de 2020.

Diputado Jorge Alcibíades García Lara (rúbrica)